

**ERSEPT**

*Ente Único de Control y Regulación  
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán*



**GOBIERNO DE  
TUCUMÁN**

San Miguel de Tucumán,

**20 FEB. 2025**

01/05

**RESOLUCION N° 316/25 - ERSEPT -**

**VISTO**, la Ley Provincial N° 8479, las Resoluciones ERSEPT N° 246/18, 521/18 y N° 10/14, y modif. N° 536/20 y el Expediente ERSEPT N° 768-390-C-2025 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del expediente mencionado, la Empresa Prestadora del Servicio Sanitario de la Provincia de Tucumán (Sociedad Aguas del Tucumán Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria, SAT SAPEM) solicita el inicio del proceso de revisión del Valor Agregado de Agua y Saneamiento Reconocido (VASSR), conforme lo establecido en la Resolución ERSEPT N° 521/18.

Que, en respuesta al pedido realizado, la Gerencia de Asuntos Económicos ha procedido al cálculo del Índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación (IRCP), tal como lo establece la Metodología contenida en el Anexo I y Sub-Anexo I de la mencionada resolución.

Que la Prestadora presenta una variación del IRCP registrada para el período junio 2024 – diciembre 2024 de un 19,25%.

Que, de acuerdo con los cálculos adjuntos realizados por Gerencia de Asuntos Económicos de ERSEPT, la variación del IRCP arroja un valor de 19,15% para el período junio 2024 – diciembre 2024, conforme a los índices establecidos en la mencionada metodología.

Que las variaciones registradas por el mencionado índice superan el límite establecido por la normativa (3% en valor absoluto), lo que impulsa el proceso de revisión del VASSR de la Prestadora.

Que, dado que se ha superado el límite de variación determinado por la normativa, corresponde habilitar el procedimiento de revisión de la actualización del Valor Agregado de Agua y Saneamiento (VASSR) de SAT SAPEM, debido a la variación de los precios en la economía, con vigencia a partir del mes de marzo del año 2025. En consecuencia, se deberá analizar esta revisión a través de la correspondiente Consulta Pública Documentada, conforme lo establece el punto 1 del artículo 18 de la Ley N° 8.479.

Que es oportuno aclarar que la resolución que resuelva el objeto del procedimiento referido en el considerando anterior tendrá efectos a partir de la fecha de dicho instrumento y no de manera retroactiva.

Que, en este sentido, resulta relevante lo manifestado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso "Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y Otros c/Ministerio de Energía y Minería s/Amparo Colectivo" (18/08/2016), en el que se establece que es un imperativo constitucional garantizar la participación ciudadana en instancias públicas de discusión y debate, a través del mecanismo que mejor asegure dicha participación en cada caso. En este ámbito provincial, el Legislador ha considerado adecuado y razonable, para este tipo específico de revisión tarifaria (extraordinaria), convocar a la participación a través del procedimiento de Consulta Pública Documentada.

Que la participación de los usuarios, con carácter previo a la determinación de la tarifa, constituye un factor de previsibilidad, integrando el derecho constitucional a una información "adecuada y veraz" (artículo 42, Constitución Nacional), y un elemento de legitimidad para el poder administrativo, responsable de garantizar el derecho a la información pública, vinculado al sistema republicano de gobierno (artículo 10, Constitución

  
Ing. JOSÉ RICARDO ASCARATE  
INTERVENTOR ERSEPT

# ERSEPT

*Ente Único de Control y Regulación  
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán*



GOBIERNO DE  
TUCUMÁN

**CONTINUACION DE RESOLUCION**

**316 / 25**

02/05

**- ERSEPT**

Nacional). Asimismo, otorga una garantía de razonabilidad para el usuario y disminuye las estadísticas de litigios judiciales sobre las medidas adoptadas.

Que resulta oportuno adecuar el procedimiento conforme a lo dispuesto en la Resolución ERSEPT 536/20, que prevé la posibilidad de realizar procedimientos participativos digitales, adoptando la modalidad de participación a través de presentaciones en la página web del Ente o por correo electrónico, las cuales serán incorporadas al expediente digital que se formará al efecto.

Que se ha emitido el correspondiente informe técnico y el pertinente dictamen legal.

Que, en consecuencia, al haberse verificado el cumplimiento de la condición habilitante establecida por el Marco Regulatorio, corresponde convocar a Consulta Pública Documentada para tratar la solicitud interpuesta por SAT SAPEM, y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por la Resolución ERSEPT N° 10/14.

Que el Interventor del ERSEPT está facultado para dictar la presente resolución, en virtud de la Ley 9.755 y la Ley 8.479.

Que mediante Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 3/1 y N° 4/1 se dispone la Intervención del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos de Tucumán.

Por ello:

**EL INTERVENTOR DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE  
LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** CONVOCAR a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de SAT SAPEM por la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Agua y Saneamiento (VAASR) sufrida por la variación de los precios en la economía con aplicación a partir del mes de marzo del año 2025, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y al Anexo I de la Resolución ERSEPT N° 521/18.

**ARTICULO 2°:** ESTABLECER que el acto de Consulta Pública Documentada comenzará en su Primera Etapa, el día 05/03/2025 en la que se efectuará la inscripción, vía email dirección [cpd@ersept.gob.ar](mailto:cpd@ersept.gob.ar), para participar hasta el día 10/03/2025 inclusive. Teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución ERSEPT 536/20, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efecto. La duración de la Segunda Etapa será de cuatro (4) días hábiles, desde el 14/03/2025 hasta el 19/03/2025 inclusive. El Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y modif. 536/20. La información que acompaña el procedimiento de la Consulta Pública Documentada estará disponible en la página web del Organismo [www.ersept.gob.ar](http://www.ersept.gob.ar).

**ARTICULO 3°:** Actuará como Autoridad de la Consulta Pública Documentada, el Directorio del ERSEPT.

**ARTICULO 4°:** DESIGNAR Instructores y/o Coordinadores al Dr. Leonardo Von Büren y/o, Dr. Pérez Alamino Eliseo, para actuar conjunta o indistintamente.

Ing. JOSÉ RICARDO ASCÁRATE  
INTERVENTOR - ERSEPT

# ERSEPT

*Ente Unico de Control y Regulación  
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán*



## GOBIERNO DE TUCUMÁN

316 / 25

03/05

**CONTINUACION DE RESOLUCION**

**- ERSEPT**

**ARTICULO 5°:** SUSPENDER la aplicación del artículo 12 del Anexo I de la resolución ERSEPT N° 10/14, para el presente proceso de Consulta Pública Documentada.

**ARTICULO 6°:** DETERMINAR que el registro de partes y todas las presentaciones, ofrecimientos de pruebas, vistas, notificaciones y recursos del presente proceso de Consulta Pública Documentada se realizarán en forma excluyente a la casilla electrónica de email [cpd@ersept.gob.ar](mailto:cpd@ersept.gob.ar), para lo cual todos los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónica a todos los presentes actos de forma obligatoria.

**ARTICULO 7°:** ESTABLECER que a todas las providencias y resoluciones del proceso de Consulta Pública Documentada convocada serán publicadas en la página web [www.ersept.gob.ar](http://www.ersept.gob.ar) y se notificarán a cada uno de las partes inscriptas en el correo digital que deberán informar junto a sus presentaciones.

**ARTICULO 8°:** PUBLICAR la convocatoria a Consulta Pública Documentada por el término de 2 (dos) día en el diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán y la versión integral de esta Resolución por el termino de 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. La publicación en el diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán será a cargo de la SAT SAPEM y deberá realizarse los días 27/02/2025 y 28/02/2025. La Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán deberá realizarse el día 27/02/2025. En la publicación en el principal diario se hará constar lo siguiente: **I.** Que la Consulta Pública Documentada tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de SAT SAPEM por la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Agua y Saneamiento (VAASR) por la variación de los precios en la economía y con aplicación desde el mes de marzo del año 2025, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8479, al Anexo I de la Resolución ERSEPT N° 521/18. **II.** La modalidad de realización, la fecha y comienzo de la Primera Etapa. **III.** El tiempo de duración de la Segunda Etapa. **IV.** Dirección de correo electrónico para participar del procedimiento. **V.** Que el Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y N° 536/20. **VI.** Sus autoridades y la designación de los Coordinadores **VII.** Que quienes deseen ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico [cpd@ersept.gob.ar](mailto:cpd@ersept.gob.ar), que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día 05/03/2025 hasta el día 10/03/2025 (4 días hábiles). La duración de la Segunda Etapa será de cuatro (4) días hábiles, desde el 14/03/2025 hasta el 19/03/2025 inclusive Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatoria de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del periodo de registro hasta el día 19/03/2025 inclusive vía email dirección [cpd@ersept.gob.ar](mailto:cpd@ersept.gob.ar). El Informe de la Primera Etapa de él/los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el día 13/03/2025. Las vistas serán a través de la página web del Organismo [www.ersept.gob.ar](http://www.ersept.gob.ar).

**ARTICULO 9°:** HABILITAR desde el día 05/03/2025 hasta el 10/03/2025 inclusive el Libro de Registro de Participantes previsto en el Artículo 10 del Reglamento de Consultas Públicas Documentadas del ERSEPT a los efectos allí consignados, habilitándose también el Libro de Comparendos a partir del 05/03/2025 hasta el 19/03/2025 inclusive. Dichos libros serán debidamente foliados, habilitados y rubricados por el o los Coordinadores designados en el Artículo 4° de la presente Resolución, quienes llevarán el registro de las novedades presentadas digitalmente.

Ing. JOSÉ RICARDO ASCARATE  
INTERVENTOR - ERSEPT

**ERSEPT**

*Ente Unico de Control y Regulación  
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán*



**GOBIERNO DE  
TUCUMÁN**

**CONTINUACION DE RESOLUCION**

**316 / 25**

04/05  
**- ERSEPT**

**ARTICULO 10°:** DEJAR ESTABLECIDO que la publicación en diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán a que hace referencia el artículo 8° deberá ser realizada por SAT SAPEM y a su costo, conforme a modelo que se acompaña como anexo.

**ARTICULO 11°:** DESIGNAR a la Sra. López Silvia Elena, DNI N° 20.857.787 como Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT, para actuar en tal carácter en la presente Convocatoria.

**ARTICULO 12°:** Regístrese, publíquese este acto en forma integral por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, notifíquese a SAT SAPEM, Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Tucumán, y archívese.



  
Ing. JOSÉ RICARDO ASCARATE  
INTERVENTOR - ERSEPT

# ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación  
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE  
TUCUMÁN

05/05

CONTINUACION DE RESOLUCION

316/25

- ERSEPT

ANEXO

## CONSULTA PÚBLICA DOCUMENTADA

Res. ERSEPT N° --- Expte. ERSEPT N° 768/390-C-2025

**Objeto de la Consulta Pública Documentada (CPD):** Resolver sobre la Revisión del Valor Agregado de Agua y Saneamiento de SAT-SAPEM por variación de los precios en la economía con vigencia a partir de marzo 2025, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8479, el Anexo I de la Resolución ERSEPT N° 521/18.

**Fecha y hora de inicio:** 05/03/2024 desde horas 08:00.

**Procedimiento Aplicable:** Reglamento de CPD del ERSEPT (Resolución ERSEPT N° 10/14), y modif. Resol. ERSEPT N° 536/20. La Segunda Etapa se desarrollará durante 4 (cuatro) días hábiles desde el 14/03/2025 hasta el 19/03/2025 inclusive.

**Correo electrónico:** cpdpermer@ersept.gob.ar

**Presentaciones:** Los participantes de la CPD en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico cpdpermer@ersept.gob.ar, que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día 05/03/2025 hasta el día 10/03/2025. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatorias de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del período de registro hasta el día 19/03/2025 inclusive vía email dirección cpdpermer@ersept.gob.ar. El Informe de la Primera Etapa de él/los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el día 13/03/2025.

**Instructores y/o Coordinadores:** Dr. Leonardo Von Büren, y Dr. Pérez Alamino Eliseo para actuar conjunta o indistintamente.-

**Representante del Usuario:** Designar a la Sra. López Silvia Elena. DNI N° 20.857.787 como Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT, para actuar en tal carácter en la presente Convocatoria.-

INTERVENCION DEL ERSEPT



Ing. JOSÉ RICARDO ASCARATE  
INTERVENTOR - ERSEPT